AÑO XVII—Núm. 6558
Palma de Mallorca

HORAS DE DESPACHO
Redacción desde las cuatro de la madrugada á las ocho de la noche.
Administración: desde las 7 mañana á las 8 de la noche.

TELÉFONO 27

Oficinas: Conquistador, 30

La Almudaina

DIARIO DE LA MAÑANA—AVISOS Y NOTICIAS

1903
Viernes 8 de Mayo

PRECIOS DE ABONO

	Ptas.	Cts.
España.	1	25
Extranjero (Unión Postal).	2	50

Número suelto . . 5 cts.
Id. atrasado . 10 »

VIUDA DE E. BANQUÉ
MAQUINAS PARA COSER
WERTEIM, PFAFF Y KAYSER
desde 2'50 pesetas semanales
MAQUINAS CALCETA
CLAES ET FLENTJE
COLON, 34.—PALMA

CUESTIONES IMPORTANTES

El pleito de las aguas

A continuación publicamos el siguiente escrito, leido ayer en la sesión municipal, presentado en la contienda que actualmente libran el Ayuntamiento y el Sindicato de Riegos acerca de la propiedad de las aguas de la Villa.

Creemos que este asunto es uno de los mayores que se han debatido en Palma, y sobre él reclamamos la atención del público, á fin de que sin impresionismos ni aturdimientos pueda serenamente juzgarlo, después de haberse enterado convenientemente por medio de lo que se escribe y se manifieste por ambas partes.

Desde luego es preciso convenir en que el documento que sigue, expone, clara y sucintamente la materia del debate; lo que no extrañará á nadie al saber que es debido á la pluma del abogado don Luis Martí, eterno agitador de esta cuestión que ha estudiado profundamente.

Al Juzgado:

Don Cayetano Abrines en nombre del Ayuntamiento de Palma en el juicio declarativo promovido por el Sindicato de Riegos de la huerta de esta ciudad, contestando su demanda, dige:

La ciudad de Palma y en su representación su Síndico, en cumplimiento del párrafo 1.° art. 72 de la ley municipal, presenté al Registro de la propiedad una certificación de fincas y derechos en los cuales figura el manantial de la Fuente de la Villa y la acequia conductora de sus aguas, expresando que éstas están destinadas al abastecimiento público de la ciudad y al riego de sus campos, para que su poseserio fuese inscrito á nombre de su Ayuntamiento y en concepto de dueño.

No obtuvo por objeto tal inscripción ganar dominio ni perfeccionarlo; sólo, si, hacer constar debidamente una posesión civil indisolublemente unida al dominio, de dichas aguas y que por su naturaleza excluye cualquiera otra posesión.

De tal índole es el derecho de nuestra ciudad en las aguas de la Fuente de la Villa que no depende del tiempo ni de otro título que del más perfecto y acabado que se conoce en derecho la donación real, título que en el lenguage jurídico de los antiguos tiempos era calificada con la cláusula «por toda eternidad».

En Cataluña, Aragón, Rossellón, Valencia y Mallorca las aguas corrientes eran de regalía de la Corona y declaradas de uso común. Su aprovechamiento pleno y entero pertenecía al pueblo, aprovechamiento que excluía todo otro que no fuese limitado, subordinado y precario, *adempriviun, adempriu...*

La ley *Strate* (artículo 72 de los Usatges de Cataluya) atribuía, no obstante, á la Potestad, al Príncipe, el derecho de administrar aquellas aguas en provecho del pueblo en general, *adamparamentum cuncto illorum populo*, sin conceder al soberano el derecho de propiedad, *non ut habeant per alodium vel teneant in dominio* sino simplemente, como un poder de policía, de administración.

Así, pues, la posesión plena y entera, el dominio, la propiedad, el *amparam ntum*, pertenecía al pueblo y solo al pueblo. En concurrencia con él, había tan sólo aprovechamientos precarios y revocables, el *adempriviun*, el *empriu*, de la costumbre catalana.

Es muy interesante, pues, tener muy presente esta doctrina, confirmada por los cuerpos legales de la época, las cláusulas de los privilegios, las opiniones de los jurisconsultos y las alegaciones en derecho ante los tribunales, para interpretar y definir el derecho en la cuestión de aguas de nuestro Reino, como lo es igualmente el no confundir el dominio de las aguas públicas con los aprovechamientos particulares de las mismas. Así, con gran oportunidad, lo reconocen los autores de la ley de aguas de 1866.

Dice la Comisión: que el dominio de las aguas públicas es un derecho absoluto é ilimitado; que el aprovechamiento, por el contrario, es un derecho limitado, sujeto á las condiciones impuestas por el que hace la concesión y que no autoriza para abusar, sino para usar en la forma y para el objeto concedido; que las mayores ventajas del público y el entenderse sin perjuicio de los usos comunes de la vida á que por su naturaleza están destinadas las aguas, son las condiciones tácitas de toda concesión.

Por no haber distinguido estos conceptos, por haber confundido el dominio con los aprovechamientos particulares, por haber llevado semejante confusión en la definición de la posesión, equiparando la civil, la del dueño, con la simple tenencia que lo mismo alcanza al usufructuario que al expoliador, por haber creido que lo que era suficiente para fundamentar un interdicto pudiera servir para atacar la posesión como dueño, nos vemos en el caso de contestar una demanda que por ignorancia inexcusable desconoce y controvierte el derecho notorio de la ciudad.

Sólo con decir y probar que las aguas de la Fuente de la Villa tienen el concepto de aguas públicas de común aprovechamiento queda contestada victoriosamente la demanda del Sindicato.

Si son públicas estas aguas, y así lo tiene declarado el Tribunal Supremo en pleito entre nuestra ciudad y la Corona, están fuera del comercio de los hombres, no puede entrar en el dominio particular, son por su naturaleza imprescriptibles, y si son imprescriptibles es evidente que tampoco son susceptibles de posesión privada. ¿Se concibe la prescripción sin la posesión, se concibe la posesión *ad usucapionem* sin la prescripción? Hablamos aquí, entiéndase bien, de la posesión con ánimo de dueño de la que en el Registro de la propiedad y en los Tribunales produce efectos jurídicos contra el verdadero señor.

El Código civil justifica plenamente esta doctrina.

Art. 437. Sólo pueden ser objeto de posesión las cosas y derechos que *sean susceptibles de apropiación.*

Art. 460 párrafo 3.° El poseedor pierde la posesión por pérdida total ó destrucción de la cosa, ó por *quedar* ésta *fuera* del comercio de los hombres.

Art. 1936. Son susceptibles de prescripción las cosas que *están en el comercio de los hombres.*

Los aprovechamientos particulares, pues, en nada merman el dominio de las aguas públicas de aprovechamiento comunal, ni dicen posesión civil relativamente á aquel, ni dan al usuario mas facultades que las de la concesión. Y así como el tener una casa en alquiler, ó un predio en usufructo, ó un caballo en precario no implica contradicción en la posesión del dueño, antes bien aquella en ésta se funda, la facultad de regar ó cualquiera otra derivada de una fuente pública confirma y robustece la posesión consolidada en el dominio de Estado, de la provincia, del pueblo ó del común de los vecinos.

Que las aguas de la Fuente de la Villa son de dominio público y de aprovechamiento común de los vecinos, fácil será demostrarlo.

Don Jaime de Montpeller, 1.° de Aragón y de Mallorca, á quien las aguas corrientes de esta isla le pertenecían por regalía, por reserva, y por derecho de conquista, hizo donación de ellas á sus habitantes para su común aprovechamiento como consta en la carta de población que otorgó en 1.° de Marzo de 1230. Con juramento fué confirmada esta merced declarándola perpétua é irrevocable por el mismo Rey y por sus sucesores, y declarando nulas y sin ningún valor cualesquiera cartas ó instrumentos que contra ellas pudiesen otorgarse en adelante.

En 1239, el Infante don Pedro de Portugal, que en aquel entonces tenía el señorío de Mallorca, reglamentó el aprovechamiento de las aguas de la Fuente de la Villa en la forma contenida en el instrumento que acompañamos. Establécense turnos en esta concordia. Provéese, principalmente, al abastecimiento de la ciudad y del Castillo Real; destínanse los sobrantes al riego de los campos; prohíbese que se emplee el agua en otros usos que no sean el propio; no se admiten ventas, permutas ni cesiones de porción alguna; y mándase que vuelva á la madre, á la acequia, para que discurra á la ciudad, el agua no empleada por los usuarios.

Prolijo sería enumerar todos los documentos que demuestran el concepto público de las aguas de la Fuente de la Villa y lo efímero de los aprovechamientos particulares No obstante, conviene señalar, entre otros muchos.

1.° El privilegio del Rey Sancho de 6 de Noviembre de 1319, dado en Perpiñan, para que los domingos entre *toda* el agua de la Fuente de la Villa en la ciudad.

2.° El del Rey Jaime, Perpiñan, 17 de Octubre de 1341, para que los domingos no se venda el agua de la acequia, sino que entre toda en la ciudad y huerto del Rey desde el alba hasta el hora de completas, pues dispuesto el monarca á favorecer con generosas mercedes el *Común de la ciudad* de Mallorca, quiere que el agua sirva *ad usum et beneplacitum civitatis et civium ejusdem*

3.° El otorgado por Pedro IV, Barcelona 23 noviembre de 1367, que subordina el aprovechamiento de los usuarios á las necesidades de la República, y prohibe á los que perciben agua ó porción de ella el poder vender ó enagenar la que dentro de la concesión no sea necesaria para el riego de las posesiones para que fué otorgada, á fin de que de los sobrantes de la concedida se aproveche la cosa pública.

4.° El del mismo Rey, Barcelona 14 Noviembre de 1377, estableciendo la caducidad de las concesiones para los que destinan á uso ageno las aguas concedidas para el propio, mandando que los perceptores de tandas no se atrevan á venderlas sino que vuelva el agua á la matriz, pues lo contrario redunda en perjuicio de la *Universidad*

5.° El capítulo 61 de las Cortes Generales de Lérida, año 1380, que dispone la inalienabilidad de las aguas de particulares.

6.° La orden de Pedro IV, Alcira 20 junio 1382, á Mossen Francisco Cagarriga. Es notable porque establece la prelación en el uso de las aguas. Primeramente, tiene el derecho de percibirla el Soberano, después la cosa pública de la Ciudad y sucesivamente y en último término, los que tienen derecho en la acequia.

7.° Otra de 26 Agosto de 1382 en que el mismo Rey manda que *para remediar los diversos perjuicios que en el uso del agua se han hecho á Nos, á nuestras regalías y á nuestra cosa pública*, se reduzcan cañas, dobias y fibas *subordinando las diversas concesiones* á la cantidad suficiente de agua que necesita el castillo Real y el Común de la Ciudad. Y llenada esta necesidad pueden tomarla los que tengan privilegio ó concesión.

8.° La de 15 de Noviembre de 1382 que anula todas las concesiones particulares otorgadas por el propio Rey Pedro y posteriores al 31 de Mayo de 1343, porque «redundan en daño y perjuicio no solamente de la República, sino también de nuestros derechos y regalías.»

9.° Citamos, además, en confirmación de lo dicho la Sentencia dictada por Guillermo de Llagostera, que acompañamos; y el Código de *Cagarriga* y el *Llibre de les Aygues* que obran en el Archivo histórico de nuestra ciudad, y especialmente la Sentencia en el primero contenida acerca del derecho de los usuarios del agua de la Fuente de la Villa.

Demostrado que esas aguas, por la legislación especial de Mallorca son de dominio público, sólo nos resta decir que el art.° 407 del Código civil les atribuye igual condición, si no fuese suficiente la cualidad de estar destinadas al uso comunal del vecindario de nuestra Ciudad.

En consecuencia de lo expuesto, negamos los hechos.

1.° al 17° de la demanda, sin perjuicio de discutirlos en los sucesivos escritos; y afirmamos que la Ciudad de Palma tiene el dominio del manantial de las aguas de la Fuente de la Villa y de la acequia conductora de sus aguas; que ha estado en posesorio del mismo desde la conquista del Reino de Mallorca, negando que los usuarios puedan tener posesión civil, y si sólo las facultades que les concede la concesión y que ésta está subordinada á la común utilidad del vecindario; que el Síndicato de Regantes de la huerta de Palma es una corporación eminentemente administrativa que tiene por objeto la mera distribución de las aguas entre los usuarios; que es agena á las cuestiones de propiedad; y que fué constituida contra la voluntad del Ayuntamiento y que está fuera de las prescripciones de la ley de Aguas, que respeta las comunidades antiguas de Regantes pero no las que involucran el abastecimiento de las poblaciones, servicio encomendado exclusivamente á las municipalidades é incompatible con el riego de los campos.

Consideraciones legales

Primero La carta Puebla de 1.° de Marzo de 1230 en la cláusula que hace referencia á las aguas dulces por la que el Conquistador da á los Pobladores dichas aguas.

2.° Capítulos añadidos en 1256 «litera vel instrumenta alicui vel aliquibus a nobis conssesa et etiam concedenda contra privilegia vel franquitates vestras nullis roboris obtineant firmitatem.»

3.° Sentencia de la aygua de la cequia de 1239

4.° Privilegio del Rey Sancho, 6 Noviembre de 1319. «Que els diumenges tota el aygo entre en la ciutat.»

5.° «Que els diumenges no venen de la ayga de la acequia; mes de l'alba fins á completas entre en la ciutat ó en l'ort del Rey» Privilegio del Rey Jaime de 17 Octubre de 1341.

6.° Capítulo IV del Privilegio concedido por Pedro IV á laciutad y Reino de Mallorca en 3 de Mayo de 1343 «Rursus cequia aquerum *fontium civitatis* et de Caneto, in forma qua est hodierna die remaneat, *et in prejuditium generalis e jusdem civitatis* necuat inde fieri concessio singularis».

7.° Que los que perciben agua ó porción de ella de la acequia de la ciudad, no puedan vender ni enagenar el agaa que no les sea necesaria. Privilegio de 23 de Noviembre de 1367 del Rey Pedro.

8.° Que los preceptores de tandas no se atrevan á venderlas sino que vuelva á la matriz el agua cuando no hayan de menestor para el riego de sus huertos» privilegio de 14 de Noviembre 1377, rey Pedro.

9.° Capítulo LXI de las cortes de Lérida: «Item como usen mal de sus consecuencias....»

10.° Privilegio de don Pedro, Alcira 20 Junio de 1382.

11.° Otro de Valencia de 26 de Agosto de 1383.

12.° Otro de Tortosa, 15 de Noviembre de 1382, anulando las concesiones singulares posteriores al 31 de Mayo de 1343.

13.° Sentencia Llagostera existente en el códice de las Aygues y en el Proceso sobre las Aguas de la Fuente de la Villa, formado por Gagarriga, y Sentencia dictada por éste.

14.° La ley 72 de los Usatges de Catalunya conocide por *strate*.

15.° Los artículos del Código Civil 437, 460 párrafo 3°, 1936.

Por tanto en nombre del Ayuntamiento de Palma.

Suplico al Juzgado se sirva absolverme de la demanda interpuesta por el Sindicato de riesgos contra la Corporación que represento, declarar que las aguas de la fuente de la villa son de dominio público de la Ciudad desde la donación que de ellas le hizo el Rey don Jaime; que nunca han perdido este carácter y que por tanto nadie más que la Ciudad ha podido poseerlas á título de dueño, todo sin perjuicio de los legítimos disfrutes ó aprovechamientos particulares que puedan existir; condenando en costas á los demandantes. Palma 26 de Abril de 1903.—Luis Martí—Cayetano Abrines.

Otrosí digo: Que á los efectos del artículo 503 de la ley de Enjuicimiento Civil acompañó los documentos exigidos por el número 1.° de dicho artículo acreditando la personalidad del Procurador; y en concepto del 2.° párrafo uno á este escrito de contestación á la demanda, los documentos siguientes:

1.° Cláusula de la carta Puebla de esta Ciudad, fecha 1.° de Marzo de 1230 otorgada por el Rey don Jaime el Conquistador.

2.° Dos de los tres capítulos añadidos por el mismo Soberano á dicha Carta Puebla.

3.° Sentencia arbitral ó convenio sobre las aguas de la Ciudad celebrado entre el Soberano de este Reyno don Pedro de Portugal señor feudal de Mallorca y los Magnates en representación de sus porcioneros, con intervención del Obispo, á 18 de Julio de 1239.

4.° Dos de los capítulos ó mandatos que intimó al Bayle y al Veguer a partido de Mallorca el Rey don Jaime II.

5.° Capítulo XVIII de los que otorgó don Alfonso III de Aragón al apoderarse del reino de Mallorca en Enero del año 1286.

6.° Privilegio á favor del monasterio de la Real concediéndole un censo anual de 125 morabatines en cambio del derecho de aguas que cedian á la ciudad.

7.° Privilegio del Rey don Sancho de Mallorca mandando que entre toda el agua en la ciudad los Domingos.

8.° Privilegio del Rey D. Jaime III prohibiendo la venta del agua de la acequia de la Fuente de la Villa los Domingos, sino que toda entre en la Ciudad y en el huerto del Palacio Real.

9.° Capítulos convenidos entre el Rey don Pedro IV de Aragón y los Jurados de la Ciudad antes de entregar ésta al Soberano en 31 de Mayo 1343, al conquistar este Reino, declarando que no se harían concesiones de agua en perjuicio del derecho de la Ciudad, y permanecerán la acequia de la Fuente de la Villa y la de Canet en el mismo estado en que de presentese hallaban.

10.° Privilegio del mismo Rey don Pedro IV. que los que perciban agua de la acéquia, si no la necesitan para el uso exclusivo señalado en la concesión, para el riego, no puedan venderla ni enagenarla, sino devolverla á la acequia madre que corre hacia la Ciudad: dado en Barcelona en 23 Noviembre 1367.

11.° Privilegio de dicho Soberano prohibiendo que los que perciben agua de la acequia osen venderla, sino devolverla á la acequia madre, dado en Barcelona 14 Noviembre 1377.

12.° Capítulo 61 de las Cortes Generales reunidas en Lérida en el año 1380 por el Rey don Pedro IV, disponiendo que los que tienen gracias de uso de agua, no las puedan vender ni enagenar, y si las vendiesen ó usasen para fines distintos de la concesión de regar las tierras especificadas en las concesiones, pierdan la gracia de usar dichas aguas.

13° Orden del mismo Monarca Pedro IV para que no falte agua en su real palacio de la Almudaina.

14.° Orden del Rey don Pedro IV para que su Gobernador en Mallorca reprima los abusos que se cometan en la acequia de la Fuente de la Villa y que reduzca las concesiones á lo que resulte de las gracias escritas que los pretendientes al regadío ostenten, dada en Valencia á 26 de Agosto 1382.

15° Carta real anulando todas las concesiones de agua hechas en perjuicio de la Ciudad desde 31 de Mayo

M.C.D. 2022

1343 fecha de su entrada esta en Capital del Reino de Mallorca.

16° Privilegio de D Jaime I dado en 23 de Julio 1269 concediendo á los Jurados que puedan nombrar Acequiero cada año, que guarde y conduzca el agua de la acequia de la Ciudad de Mallorca para provecho común y utilidad pública de la Ciudad.

17° Concordia celebrada entre el Conquistador y los Magnates Obispos y Ciudadanos de Barcelona á 23 Diciembre 1227 por la que pactan que poseerán los bienes que adquieran en la expugnación de Mallorca según los usos de Barcelona.

18° Capitulos de los Usatges de Barcelona del año 1068, vigentes al emprender la conquista de Mallorca que disponen que las aguas corrientes y fuentes vivas son de la Soberania; y que se castigará al que corte ó rompa la acequia para regar ú otros fines.

19° Peticiones de los Jurados concedidas por el Rey D. Sancho entre las que una dispone nombren ó propongan acequiero que guarde la acequia.

20° Orden del Rey D. Jaime II á su Lugarteniente de que destine del agua de la acequia cantidad suficiente para el abasto del Call ó barrio de la Judería dentro de la Ciudad, á 28 Junio 1309.

21.° Sentencia del Virrey ó gobernador del Reino de Mallorca don Francisco Cagarriga, anulando los caños posteriores al 31 de Mayo de 1343, y reduciendo los demás á lo que disponen las respectivas donaciones, dictada en la capital de Mallorca á 10 de Septiembre de 1383.

22.° Concesión de un caño en la acequia hecha por el Rey don Pedro IV, mediante empero aprobación de los Jurados de la ciudad; y cartas del Soberano y de su esposa la Reina doña Leonor rogando á estos Jurados que tengan á bien conceder su aprobación. Estos acceden pero reduciendo los términos de la gracia.

23.° Diligencias del Código Cagarriga demostrando que los Jurados de la ciudad concedían, ó aprobaban libremente las concesiones reales, ó las limitaban en lo que tocan á las aguas de la Fuente de la Villa y á su acequia.

24.° Sentencia dictada por el Rey don Jaime I el Conquistador en pleito entre Guillermo Baster por una parte, y por otra Vidal de Fontanet y Domingo de Robio, fallando á favor de este en el uso de cierta concesión de agua, siempre empero quee dejen tanta que baste para el uso justo y razonable de la ciudad Dada en el campamento de Biar á 19 de Diciembre de 1243.

25.° Sentencia del Lugarteniente Guillermo de Lagostera anulando todos los caños, fibias y doblas existentes en la acequia de la fuente de la Villa cuyos poseedores no exhibieron sus títulos, y los que fueron contra franqueza. Dictada en la capital de Mallorca en 1354.

26.° Certificación librada por don Jaime Sancho, secretario de la Comisión de Evaluación y Repartimiento de la contribución territorial de Palma de la que resulta que el Ayuntamiento de esta ciudad tiene continuada en su cuenta el canal de riego de la Fuente de la Villa al que se ha agregado el manantial de la misma Fuente para 1902.

Y en uso del derecho que establece el art. 505 de la ley de Enjuiciamiento acompaño en copia simple aquellos de estos documentos de que no tengo copias fehacientes, las que presentaré en debida forma durante el periodo probatorio: y con todas las solemnidades las restantes y

Suplico al Juzgado que tenga por presentados todos los citados documentos.

Otro si: que además de los indicados documentos presento una comunicación suscrita por don José María Quadrado, jefe del Archivo General Histórico, referente al origen de los derechos del municipio sobre las aguas que abastecen esta ciudad y

Suplico al Juzgado la tenga por presentada mandando se una á los autos.

Otros I; que dada la calidad é importancia de los documentos que se acompañan con este escrito no ha sido posible acompañar las copias simples prevenidas; las cuales presentaremos dentro del término que el Juzgado se sirva señalarnos arregladamente á lo dispuesto en el Art. 518 de a repetida L y y,

Suplico al Juzgado se sirva tener por hecha esta manifestación.

Palma fecha de antes.—Luis Marti —Cayetano Abrines

SEGADORAS de hierro se hallan de venta en la herrería de Juan Balle.—BINISALEM.

Revista Teatral

«El Dante» de Sardou

Londres 2—Ayer noche se estrenó en Drury Oane el drama que Victorien Sardou ha escrito para el insigne trágico inglés Sira Henry Irving, «El Dante.»

Se considera este estreno como el acontecimiento artistico más importante acaecido en Inglaterra de muchos años á esta parte. Sin embargo, mi impresión es que el triunfo alcanzado ayer por los artistas se debe más á dichos artistas que al mérito de la obra No quisiera pecar de severo; pero opino que Sardou, después de haber dado un bajón en «Robespierre, escrito igualmente para Irving, ha acentuado la decadencia de su reputación en «El Dante.»

No creo que Sardou y su colaborador monsieur Moreau hayan tenido la pretensión de escribir una obra histórica. Ya sabemos que «El Dante» de los autores dramáticos no es «El Dante» de la Historia, el descrito por Carlyle como «una estrella pura en el firmamento»; pero podian haberse dado á las escenas de «La Divina Comedia más relieve que á las intrigas ideadas por ellos mismos. Esto esto es lo que no han hecho los autores.

Y basta ya de criticas.

Empieza el dráma describiendo la situación tristísima del poeta excomulgado por la Iglesia Detalla luego su regreso, de incógnito, á esa Florencia. de la que se hallaba desterrado; la sentencia á la pena de muerte de su niña adorada; la peregrinación del poeta al través de los infiernos; la escena final, en que logra arrancar á su hija del suplicio, siendo este el punto culminante del drama, el cual ha permitido á Sir Henry Irving hacer gala de sus facultades artísticas, que son, á mi modo de ver, excepcionales; la palabra arrebatadora de un Rafael Calvo, el gesto imponente de un Antonio Vico, los arranques trágicos de un Ermete Novelli, todo esto lo reune el insigne trágico inglés.

Hay además un dato que favorece al artista y ha contribuido poderosamente al éxito ruidoso del drama: la «mise en scene», que es maravillosa en los teatros de Londres, y sobre todo el decorado, que suele alcanzar aquí los límites de la perfección. Citemos, entre otras decoraciones, la fiesta de la primavera en Florencia, el convento de San Pietro la barca de Carosi, la entrada de los infiernos, el círculo de hielo, el puente de las Rocas, etcétera, todas ellas de un efecto escénico indescriptible.

La última escena es la más trágica; en ella vemos al cardenal Colonna salir tambaleándose de una orgía para presenciar el suplicio de la hija del Dante. Este le anuncia los castigos eternos que le esperan, logra inspirarle un terror profundo y produce en su ánimo una impresión tal, que el prelado libertino cae muerto de miedo, no sin haber dado antes á los inquisidores la orden de dejar en libertad á la hija del poeta.

Repito que en esta escena ha alcanzado Irving uno de los más ruidosos triunfos de su gloriosa carrera artística.

Razón tenía Sardou cuando le dijo, hace pocos días, á un periodista inglés: «He escrito la obra para Irving porque juzgo que es el único artista capaz de interpretarla dignamente.»

Creo yo que hubiera podido añadir: «Y el único capaz de transformar en un triunfo colosal lo que en París no hubiera pasado de ser «un succés d'estime.»

De Política

Los conflictos y la prensa

La prensa popular, que en presencia de los sangrientos conflictos de estos dias solo tiene quejas, protestas y acusaciones para el gobierno y las autoridades, debiera examinar la causa y el origen de esos accidentes desgraciadísimos, con el mismo interés que muestra en lamentar sus trágicos efectos.

El diputado electo por Almería, hablando del motín que en aquella capital estalló, dice así:

«Nada me extraña lo ocurrido, después de las predicaciones republicanas que allí y supongo que en otras partes, tenían por base y principal fundamento la supresión del impuesto de consumos, de toda clase de contribuciones y reparto de la propiedad.

Aldeano hubo que me negó su voto diciendo:

—«Esta vez no le voto á V., señor no quiero que me quiten la parcela de la finca del Sr. Batlles, que me han adjudicado en Rioja.»

—Que sea enhorabuena, hombre; pero á ver los títulos—le repliqué.

Y me dijo:

—«Todavia no me han hecho la escritura; pero me han prometido hacerla si triunfan los republicanos.»

En Almería todos lamentan la propaganda socialista y anarquista que está soliviantando de esta manera á la clase trabajadora.

***

Respecto á lo sucedido en Jumilla, véase también la causa del alboroto, según la versión del gobernador:

«La versión exacta de tan lamentables sucesos es que la clase jornalera de este pueblo, de suyo honrado, influida por los errores y doctrinas que vienen predicándoles elementos extraños que aquí se han avecindado con el pretexto de la carencia de trabajo, los alentaban al hurto del esparto de los montes comunales, cuyo aprovechamiento es el principal ingreso del Municipio, y como en la tarde del 30 la Guardia civil denunciase á varios individuos por el expresado hurto, en la mañana de ayer, cuando el Ayuntamiento deliberaba sobre los medios de proporcionar trabajo á la clase jornalera, de los numerosos grupos situados en la calle del Municipio, algunos de ellos penetraron violentamente en el salón de sesiones, pidiendo que no se tramitaran las denuncias, y la Guardia civil, requerida por el alcalde, estuvo entre las masas, persuadiéndolas á que se disolvieran, hasta que el cabo Pérez Ortiz fué herido de dos disparos en el brazo y en el pecho.

A otro individuo le fué arrebatado un puñal cuando lo esgrimía para herir por lu espalda al teniente de la línea.»

¿Es posible que la ley y la autoridad estén á merced de los amotinados, y que la Guardia civil no se defienda cuando la atacan?

Por que no se vá Maura

Ministeriales caracterizados dicen que el secreto de no dejar el señor Silvela que se vaya el señor Maura, consiste en que este tiene en la mayoría 40 diputados amigos.

Como esta noche han llegado al ministerio de la Gobernación los últimos escrutinios que faltaban, que eran los de Canarias, resulta que suman los ministeriales proclamados 232 y las oposiciones 171, y si el señor Maura saliera del ministerio y se sumasen sus 40 votos á los de las oposiciones, éstas tendrian 211 y el gobierno 192.

Dado e gran número que hay de actas con protestas, es seguro que se modificarán mucho estas cifras; pero por ahora son 86 los liberales electos y 36 los republicanos.

«El Pais»

«El Pais» en un artículo, refiriéndose al señor Maura, dice: El ministro de la Gobernación quiere morir en el Congreso, donde nació á la vida pública. Quizá destruya muchos prestigios antes de que el suyo ruede desde el Poder. Luchará, sin duda, briosa y gallardamente. ¿Descubrirá á sus antecesores, que alimentaron con fondos secretos á muchos «reptiles»? ¿Hablará de Moret y de algún otro ministro que fué? Debiera hacerlo así.

Las profesiones en el Congreso

El futuro Congreso estará compuesto de 68 propietarios, 23 militares, 8 marinos, 14 industriales, 6 comerciantes, 3 banqueros, 7 médicos, 1 farmacéutico, 10 catedráticos, 3 magistrados, 17 ingenieros, 20 periodistas, 4 escritores, 1 obrero, 1 arquitecto y 1 archivero. Suman todos estos 187 diputados; los restantes ó sean 212 son abogados.

CERVECERIA LYONESA

La cerveza á presión recomendada por el Colegio Médico de esta provincia, con ácido carbónico líquido, se vende en dicho establecimiento á los precios siguientes:

Botellas pequeñas á 0'25 pesetas.
Id. grandes para la comida, 0'50 id.
Dichos precios rigen sin envase.

Servicio á domicilio

Los pedidos para sociedades y cafés se expenden por convenios particulares.

—

Todas las tardes de dos á cuatro y de seis á ocho noche, el joven profesor señor Picó, tocará escogidas piezas al piano.

COMPRAVENTA
DE INMUEBLES Y PRESTAMOS
Agencia M. Bernat y Compañia
CALLE DE RUBI 20

Fincas y casas de diferente importancia, dando un rédito del dos y medio al seis por ciento anual, las hay á la venta. Para comprar ó vender visitad esta Agencia.

DE LA CAPITAL

En la Secretaría del Ayuntamiento de Andraitx se hallan expuestos al público á efectos de reclamación los proyectos de alineación y rasante de una porción del camino vecinal de la Coma, desde la plaza de Pou al sitio llamado Son Curt, y otra de la calle Mayor.

Por el Juzgado de Instrucción del Regimiento Infantería de Baleares número 1, se llama y emplaza al recluta excedente de cupo del reemplazo de 1902 Manuel Fernandez Malen, á quien se instruye expediente por falta de incorporación á filas, para que dentro el plazo de 30 días comparezca en el Regimiento de Baleares número 1 á responder de los cargos que le resultan bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Por el Juez instructor y Ayudante de Marina del puerto de Alcudia, se cita, llama y emplaza á José García Migón, natural de Santa Pola, marinero que fué del falucho *San Juan*, apresado con tabaco de contrabando.

En la Comisión Liquidadora del batallón de Talavera, peninsular número 4, se han recibido los alcances del soldado repatriado de Cuba José Colomar Juan, natural de San Juan Bautista, el cual los podrá solicitar por conducto del Gobierno Militar de esta plaza.

El Ayuntamiento de Puigpuñent ha remitido á este Gobierno de provincia la estadística demográfica relativa al mes de Abril, que importa 2 defunciones y 6 nacimientos.

Por el Juzgado de Instrucción de Inca, se hace presente que el día 19 del actual á las doce, se procederá al sorteo de los seis vocales que han de constituir la Junta de aquel partido.

Por la Delegación de Hacienda se ha publicado una circular ordenando á los Ayuntamientos la remisión á esta Administración de las certificaciones de los ingresos obtenidos en las arcas municipales durante el primer trimestre del corriente año.

Servicios prestados por la Guardia civil.

La del puesto de Alcudia da cuenta de la denuncia de dos sujetos por arrancque de palmito en el Monte de La Victoria.

La del mismo puesto denuncia á cuatro sujetos por arranque de palmito en el monte San Martín.

De un palomar del dueño de la fonda «La Balear» han sido sustraidos siete palomos, de cuyo hecho se ha dado cuenta al Juzgado de Instrucción para proceder á incoar el oportuno sumario.

Mañana sábado debutará en el teatro de Mar y Tierra la compañía de zarzuela que dirigen los señores don Jaime Segala y Enrique Pamias y en la que figuran las jóvenes tiples Remedios Rodriguez, D Emilia Llanes y Pilar Ramirez, conocidas de nuestro público.

Se pondrán en escena las zarzuelas «El Bateo», «La Trapera» y «El Barquillero».

El domingo también habrá función tarde y noche.

Entre los pasajeros salidos ayer á bordo del vapor correo de Barcelona, figuraban don Antonio Fortuñy, don Francisco y don Jaime Rosselló, don Rafael Juan, don Eduardo de Mesa y don José Cabrineti.

Esta mañana á las doce se reunirá la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento para ver y dictaminar algunos expedientes de su competencia.

Ayer fué curado en la casa de socorro cierto individuo que, estando cortando un pedazo de plomo, se dió un golpe sobre une de los dedos de la mano izquierda, produciéndose una herida de consideración.

En la mañana de ayer contrajeron matrimonio en la iglesia parroquial de Santa Cruz el joven abogado don Bernardo Tegores y Billón y la simpática y bella señorita doña Rosa Canals y Suau.

Apadrinaron el acto por parte del novio el conocido médico oculista don Miguel Bennasar y por parte de la novia don Luis Moragues y Ramis, jefe de las oficinas de la sociedad «La Económica».

Deseamos á los desposados felicidades sin cuento.

Por la Administración de propiedades y derechos del Estado se recuerda á la remisión á dicha oficina, dentro el plazo de cinco días, de las certificaciones de ingresos durante el primer trimestre de este año por concepto del 20 por 100 de propios y 10 por 100 del arbitrio sobre pesas y medidas á los Ayuntamientos de Alaró, Algaida, Andraitx, Bañalbufar, Buñola, Calviá, Campanet, Esporlas, Establiments, Ferrerías, Formentera, Lluchmayor, María, Marratxí, Mercadal, Porreras, La Puebla, San Antonio, San José, San Juan, San Juan Bautista, Sansellas, Santa Eugenia, Santa Eulalia, Santa María, Santañyí y Villafranca.

Ayer fueron enviados definitivamente á sus casas, despues de hacer entrega de su armamento y uniforme, los excedentes de cupo que han verificado ultimamente los ejercicios de instrucción.

Esta mañana ingresarán á filas con el mismo objeto los excedentes de cupo de la segunda tanda.

Mi opinión

sobre el trabajo de albañileria en Palma

Por tratarse de un asunto de actualidad y la sana intención que demuestran estas líneas, gustosamente las insertamos:

Al recibir la circular impresa con fecha 1 Abril próximo pasado y suscrita por el Presidente de la Sociedad *Centro de albañiles de Palma*, contesté verbalmente que mi quebrantada salud ya no me permitía llevar trabajadores por mi cuenta, si bien desempeño el cargo de director en algunas obras.

Dia 17 del mismo mes recibí carta del Presidente de la *Sociedad de Operarios de albañileria*, (nuestros practicos), invitándome á una reunión «para deliberar el modo más conveniente para contestar al *Centro de Albañiles.*»

Enseguida le escribí en esta forma:

«Maestro: aúnque ya no llevo por mi cuenta ningún operario, veré con gusto que se organice equitativamente no solo el *horario* de sus trabajos, sinó también su *seguro* contra los accidentes que puedan sufrir, fijando en cada obra en construcción quién sea el *Patrono responsable*; más, la tarifa de sus jornales que, para los oficiales y peones laboriosos y de buena conducta, hace años, deseo que se aumente á proporción del aumento de precios que han alcanzado los comestibles—Esto está en la conciencia de todos los que somos católicos amantes del gran Pontífice León XIII celoso Protector de los obreros. Cuando los señores facultativos de Palma juzguen conveniente tratar este asunto y convoquen á junta, les hablaré en los mismos términos expresados. Mi delicada salud no me permite asistir como desearía á la reunión de esta noche Suplico á V. se sirva leer la presente á los que asistan y manifestarles que mi voto siempre se unirá al de la mayoría que observe en sus resoluciones las reglas de la Caridad y de la Justicia, en pro de las buenas relaciones que deben existir entre los obreros del trabajo material y los de la inteligencia.»

Hoy, ha llegado la oportunidad de hacer constar que, no solamente no soy indiferente á la petición de las nueve horas de jornal, sino que creo que éste, en los trabajos ordinarios debería retribuirse con arreglo á tarifa siguiente:

Para los peones	
De 3.ª clase. . . .	1'70 pesetas.
De 2.ª clase. . . .	1'90 »
De 1.ª clase. . . .	2'10 »
Para los oficiales	
De 3.ª clase. . . .	2'30 »
De 2.ª clase. . . .	2'70 »
De 1.ª clase. . . .	2'90 »

A los sobrestantes se les retribuiría preporcionalmente á su capacidad é importancia del cargo.

Oido el parecer de algunos maestros y oficiales, entiendo con ellos que las nueve horas podrían muy bien trabajarse mitad por la mañana y mitad por la tarde, á fin de armonizar los intereses de todos y evitar antagonismos entre patronos y obreros.

Además deberían quedar en libertad unos y otros para celebrar y cumplir contratos especiales en casos extraordinarios, mediante condiciones testimoniales.

Expresada queda mi opinión; no obstante, en cuanto esté de mi parte, me acomodaré á lo que las Juntas directivas y la Autoridad local entiendan ser más razonado y conveniente.

Palma 6 Mayo 1903.

BARTOLOMÉ FERRÁ.

Decano de los Maestros de Obras civiles con título Académico, en Mallorca.

EN NOVEDADES PARA SENORA
Almacenes Modernos, Sindicato, 9 á 10

M.C.D. 2022

Audiencia

Causa por atentado

La causa que se vió ayer en juicio oral contra Jaime Pons Pons, sobre atentado á un agente de la autoridad es instruida por el Juzgado de Palma.

El hecho ocurrió al anochecer del dia 20 de Septiembre del año último, en las inmediaciones de la puerta de San Antonio, junto al almacen del Sr. Granada.

El procesado, que es vecino de Campanet y se le conoce por el apodo de *Curt*, estaba escandalizando en dicho sitio, cuando fué amonestado por un agente de la autoridad, quien llevó un bofeton del *Curt*.

Entiende el ministerio público, que estaba representado por el Teniente fiscal D. Monserrate García, que el procesado es autor de un delito de atentado á un agente de la auteridad, y que se le debe conde nar á la pena de 2 años, 4 meses y 1 día de prisión correccional, máz el pago de 250 pesetas de multa.

El defensor, que era el abogado don Joaquin Pascual pidió la absolución del procesado, fundándose para ello en que el hecho no constituia delito por ir vestido de paisano el agente de la autoridad, sin uniforme ni distivo alguno que indicara este carácter.

El juicio quedó concluso para sentencia.

Causa por estafa

También se vió ayer en juicio oral la causa de este Juzgado seguida contra Mateo Miguel Quetglas, el cual recibió de José Bautista Castell varios pares de calzado para que los entregara á un vecino del Pont d' Inca, lo que verificó, recibiendo su importe de 8'75 pesetas, que no entregó al primitivo dueño de calzado por haberlas perdido en el juego.

La defensa, ocupada por el abogado don Mateo Ramón, se conformó con la pena pedida por el Teniente fiscal señor Garcia.

Señalamiento

Para los dias que se indica está señalada la vista en juicio oral de las siguientes causas.

Dia 9.— Juzgado de Palma, contra Francisco Roig Pol, sobre hurto. Abogado defensor don Guillermo Janre.

Dia 9.—Juzgado de Palma, contra Rafael Copel Hernández, sobre hurto. Defensor, don Gabriel Vidal.

Id.—Juzgado de Inca, contra Gabriel Bisquerra Gamundí, sobre lesiones. Defensor don Antonio Roselló y Gómez.

Dia 12.—Juzgado de Palma, contra José Fuster Pomar, sobre lesiones. Defensor, don Antonio Llompart.

Id.—Juzgado de Palma, contra Mateo Cunill Balaguer, sobre hurto. Defensor, don Baltasar Valentí.

Ayuntamiento

Bajo la presidencia de Alcalde señor Planas y con asistencia de los señores Bestard, Villalonga (don Antonio) Perera, Rosselló y Gómez, Fuster (don Gabriel), Bonnín, Fuster (don Agustín), Villalonga (don Francisco), Massanet, Font y Monteros, Piña, Pomar, Martí, Muntaner, García Orell, Quijada, Cuschieri, Canet, Ferrer, Serra y Roca, se reunió á las doce y media de la tarde de ayer el Ayuntamiento de esta ciudad tomando los siguientes acuerdos.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada.

Acto seguido se procedió al sorteo de bonos municipales para designar á los veinte y tres que deben ser amortizados el día 1.° de Julio próximo, habiendo resultado favorecidos los siguientes:

1.722, 2.189, 385, 1.245, 158, 1.323, 1.019, 676, 1.472, 1.044, 718, 1.202, 1.751, 1.061, 109, 1.559, 2.161, 824, 1.565, 990, 851, 112, 1.827.

Se aprobaron varias cuentas por servicios municipales.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Alumbrado se acordó devolver la fianza al contratista de petróleo del año 1902.

A propuesta de la misma Comisión se acordó que se deje encendido como guia un farol de la calle de Catafiy.

Conforme á lo propuesto por la Comisión de Reemplazos se acordó que el domingo día 17 del actual se practique el sorteo supletorio, ordenado por R. O. de 15 de Abril último, para ver el número que corresponda al mozo Pedro Alorda Frontera, que fué incluido dos veces en el sorteo último.

Se acordó la adquisición de quince mantas y nueve gergones para el servicio de la cárcel de este partido.

Igualmente se acordó que se incluya en el presupuesto adicional la cantidad de 500 pesetas con destino á la adquisición de material para la Casa de Socorro.

Se acordó desestimar una reclamación producida por don Francisco Calafat contra la fábrica de mantas de don Martin Barceló.

Se acordó autorizar á don José Terrasa para instalar un motor de gas en su fábrica de tejidos del Molinar de Levante.

Se autorizó á don Eduardo Lluch para colocar postes sostenedores de hilos eléctricos en los suburbios de la Soledad y los Hostalets.

Se acordó desestimar una instancia de don Miguel Balaguer para colocar una caseta en la plaza resultante del derribo de murallas.

Se acordó dar de alta en el padrón de vecinos de esta á doña Antonia Gomila que así lo tenía solicitado.

Se aprobó el pago de honorarios á los médicos municipales por el reconocimiento de los mozos del último reemplazo.

Se aprobó una cuenta de 6.067'24 pesetas por las obras del derribo de murallas y saneamiento de los terrenos.

Se aprobó la distribución de fondos para atender á las obligaciones del presente mes.

Se enteró de un dictamen de la Comisión de Hacienda participando que existe crédito para proceder á la reparación del reloj de la Casa Consistorial.

Se aprobó la aclaración de poder otorgado al señor Pérez Malo representante del Ayuntamiento en Madrid.

Se aprobaron varios permisos para obras particulares.

A propuesta de la Comisión de obras se aprobó el acta de recepción provisional y liquidación de obras de empedrado de las calles de Rubí, Estada, y otras y alcantarillado de la primera.

Se acordó adjudicar definitivamente á don Juan Castelló y Borrás, la subasta para la construcción de dos pasos de empedrados.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de caminos se aprobó el acta de recepción definitiva y liquidación para las obras de acópio y suministro de piedra machacada y gruesa para la conservación de caminos vecinales.

Se enteró de un oficio de la Sociedad de Albañiles solicitando del Ayuntamiento que obligue á los contratistas á que sus operarios no trabajen mas que ocho horas, acordándose que pase á la Comisión perspectiva.

El señor Pomar propuso que el Ayuntamiento se reuna dos veces por semana en vez de una y que las reuniones se celebren á las siete de la tarde.

El señor Massanet se opuso á la proposición del señor Pomar, estrañándose que la hiciera cuando por lo general no asiste á la única reunión semanal que el Ayuntamiento celebra.

El señor Pomar dió explicaciones acerca de su falta de asistencia añadiendo que esto no quería decir que el Ayuntamiento no tenga necesidad de reunirse con más frecuencia puesto que tiene pendientes de resolución 15 proyectos.

Pasada á votación la proposición del señor Pomar, quedó desestimada por 12 votos contra 9.

Se dió lectura á la contestación que el Ayuntamiento ha presentado á la demanda interpuesta por el Sindicato de Riegos de la *Fuente de la Villa*, contra la inscripción hecha á favor de la Corporación municipal de las citadas aguas, la cual publicamos en otro lugar del presente número.

El señor Muntaner dijo que debía hacer dos observaciones, una para el público y a otra á los señores Concejales.—La que dirijoal público es para observarle que nosotros al sostener el litigio no tratamos de dañar en nada sus derechos y la que dirijo al Ayuntamiento es para observarle tambien que cuanto antes haya verificado el Ayuntamiento tratado con el Sindicato de Riegos, en cuestiones de agua, ya comprando de esta algunas tandas, ya resolviendo cuestiones sobre el uso de las mismas, en nada perjudica ni contradice la doctrina y pretensiones que sostiene en litigio con el Sindicato al cual considera unicamente como Corporación administrativa de los usos del agua de la Fuente de la Villa.

El señor Piña propuso que se abandonara el litigio y se gestionas una transación con el Sindicato.

El señor Muntaner observó que no es posible suspender un pleito por la voluntad de una sola de las dos partes.

El señor García Orell, dijo que no entendía de leyes, pero que á su entender era un absurdo lo propuesto por el señor Piña, pues con el litigio actual no se trata de conocer los derechos que el Sindicato pueda tener en las aguas sino que sólo se trata de un pleito sobre posesión de dominio en el que no caben transacciones de ninguna clase.

El señor Rosselló y Gómez, dijo que no quería entrar en el fondo del asunto pues al pedir la palabra era sólo para manifestar que á su entender las observaciones del señor Piña estaban hechas oportunamente, pues en todo pleito es posible en cualquier momento ir á una transacción.

En cuanto á mi opinión, dice, creo que el Ayuntamiento hace bien en contestar ála demanda del Sindicato.

Los señores Piña y Font y Monteros pidieron que constara en acta su opinión en contra de la continuación del litigio.

El señor Garcia Orell les invitó á que esplicasen su propesición.

El señor Ferrer pidió que se pusiera sobre la mesa el libro de actas del año 1893, para leer algunos acuerdos.

Interin se buscaba dicho libro el señor Pomar propuso que la Comisión de Ferias y fiestas, se dirija al señor Director de la Sucursal del Banco de España para que éste á su vez solicite de la Dirección general un donativo para la realización del proyecto de Ferias y fiestas.

La proposición fué aprobada por unanimidad.

El mismo señor Pomar indicó la conveniencia de activar las obras de saneamiento del cauce de la Riera.

Añadió que había leído con gusto que el Sr Alcalde tiene el proyecto de derribar la antigua casa de Can Bella, pues le consta que uno de los propietarios está dispuesto á ceder su finca lo cual facilitará los trabajos para el derribo.

El señor Roca se lamentó de que hubiese sido devuelta á la Federación Obrera, la solicitud que presentó el día 1.° de Mayo, por no ir escrita en papel del timbre correspondiente, cuando las leyes esceptúan de dicho impuesto á las sociedades obreras.

Se dió lectura á dicha solicitud acordándose que pasara á la Comisión respectiva para su informe.

El señor Pomar se lamentó de que el Ayuntamiento aun no haya resuelto nada acerca de otra instancia que presentó hace un año dicha Federación pidiendo la creación de una escuela de Artes y Oficios y suplicó á la Comisión respectiva que dictamine sobre el asunto.

Se reanudó la discusión relativa á la cuestión de las aguas dandose lectura á una proposición que en 23 de Junio de 1893 presentaron al Ayuntamiento los que entonces eran concejales señores García Orell y Bonnemis en la que pedian que se obligase al Sindicato de Riegos á que las ocho horas de agua diarias que entran en Palma lo efectuasen seguidas y á otra proposición del señor Martí apoyando la anterior.

Terminada la lectura de ambos documentos el señor Ferrer preguntó á los concejales abogados si dichos documentos podían prejuzgar en nada el pleito.

El señor García Orell dió algunas esplicaciones sobre el particular diciendo que en aquella época de verano no entraba el agua en Palma por tandas intermitentes y como era escasa claro está que sufria muchas mermas y para evitarlo fué que propusimos que en vez de tandas entrase seguida toda el agua que nos correspondia en una semana.

Suplico al señor Rosselló y Gomez que esplicase que había querido decir al manifestar que en cualquier momento podia irse en un pleito de la índole del que nos ocupa á una transacción y que entendia por transacción.

Yo, añadió, aunque que soy lego en materia de leyes no puedo creer que podamos ir á una transacción que esta no pueda parecer falsaria; en este asunto no cabe más que dos cosas, ó la inscripción esta bien hecha ó mal hecha y por lo mismo no hay más remedio ó allanarnos á seguir el pleito.

El señor Rosselló y Gomez dijo que había empleado la palabra transacción para poner en claro las palabras del señor Piña y por ser posible en general poder ir á una transacción.

Se dió lectura á una proposición de los señores Piña y Font y Monteros pidiendo que interin se transmitaba la demanda se nombrase una Comisión para estudiar una forma de transacción honrosa con el Síndico.

El señor García Orell censuró dicha proposición calificandola de indigna, dentro el terreno oficial, pues perjudicaría grandemente los derechos del Ayuntamiento si buscasemos una transacción.

Añadió que estaba dispuesto á demostrar que el Ayuntamiento no puede según la ley solicitar una transacción y por lo mismo propuso que se suspendiera la sesión hasta las siete de la tarde.

El señor Font y Monteros propuso que su proposición quedara por ocho días sobre la mesa.

Se opusieron á ello la mayoría de los señores concejales.

El señor Martí dijo que no podía en manera alguna votar la proposición por estar fuera de lugar, pues jamás permitirá que se vote una proposición sin que se discuta con razonamientos lógicos, y menos la presente que puede modificar por completo el asunto.

Defendió con energía los derechos del Ayuntamiento en la propiedad de las aguas de la Fuente de la Villa, censurando duramente el proceder de los señores Piña y Font y Monteros, que con su proposición trataban de defender los derechos de particulares en contra de los de la ciudad de Palma, que representan.

Dijo que si en un campo de batalla algún general tuviese la osadía de proponer que se desistiera de librar una acción sería fusilado y aquí estos dos señores han presentado una proposición sin enterarse ni de los documentos que demuestran nuestro despecho ni siquiera leer uno de ellos.

En el presente pleito sólo se trata de una inscripción de posesario y no de querer discutir derechos, y para combatir el que el Ayuntamiento defienda sus derechos en este asunto dichos señores no tienen más razones que la de que no quieren pleitos, como si aquí hubiera alguien que los quiera.

Dijo que la minoría republicana defenderá siempre los derechos del vecindario, haciendo como suya la cuestión de las aguas.

Pasada á votación la proposición de los señores Piña y Font y Monteros, quedó desestimada por todos los señores concejales á excepción de los dos firmantes y el señor Fuster (don Agustín.

A propuesta del señor García Orell se acordó dar las gracias á la Asociación de la Cruz Roja por los auxilios que prestó á los dos obreros que quedaron sepultados en las obras del derribo de murallas.

Y se levantó la sesión.

Ferias y Fiestas

La lista de las personas que se han suscrito para contribuir con su peculio particular á la realización de las fiestas son las siguientes:

Don Jaime Mulet (fabricante de Pastas), Sindicato 20 pesetas, don Pedro Aguiló Cetre 25, Señores Miret y compañía, (Fábrica de Gaseosas) 50, don Arturo Ramis, (id. id) 25, don Lorenzo Ordinas, (La Oriental, id. id.) 25, Señores Almacenistas de granos y harinas 800, Empresa de la Plaza de Toros, 75, Gremio de Mercería y Camisolines 289, Gremio de Confiteros, cereros y fabricantes conservas 250, Gremio de Barberos 50, Gremio de panaderos 500, Dueños de los Kioscos de la Glarieta á 5 pesetas uno 10.

Don José Oliver, (por el gremio de Corredores de esta Plaza 50, don Juan Oliver Castañer, (Maneu) 100, Señora Viuda de Garau é hijos 100, don Jaime Bosch, calle Colom 7 5, El Gremio de Cortantes 250, don José Mayol, ca ses Solles 75, don Juan Mir Jaume (Almacen de Maderas) 100, don José Coll, (café can Pepe Coll) 75, don Juan Estarellas Sombrería, (caramelo) 10, don Pedro Antonio Magraner, (Fábrica de mantas de lana) 25, Señora viuda de don Bartolomé Bosch, (Fábrica de Gaseosas) 40.

Don Francisco Bordoy, café de la Cuartera 10, don Pedro Bordoy, chocolateria 10, don Sebastián Bauzá, (Fonda del Repla) 75.

Don Vicente Pomar, (colmado la Providencia) 50, don Bartolomé Fontirroig, chocolateria, Jaime 2.°, 5, Señores Soler Hermanos, (La Pajarita) 5, don José Ignacio Fuster, (can Aguiló), San Nicolás, 50, don Antonio Clar, Almacén de muebles, San Nicolas 22 100.

Antigua casa de Llofriu 20, don Tomás Manzanaro, Bodega, Borne 25, don Juan Morey, (Restaurant de Orient) 100, don Baltasar Pujol, (Café del Teatro Lírico) 25.

(*Seguirá*)

SUBASTA VOLUNTARIA

Día 8 de Mayo á las once y en la Notaría de D. Mateo Jaume (Montesión 47) se subastará sin sujeción á tipo y si la postura acomoda una casa sita en esta ciudad núm. 4 de la calle de la Almudaina y 25 de la de Palacio consistente en planta baja, entresuelo, piso principal, segundo, desván y dos azoteas, con arreglo al pliego de condiciones obrante en dicha Notaría.

Sin dicha formalidad se vende también la casa escalerilla núm 31 de la calle de Palacio compuesta de primero y segundo piso, contigua á la que se subasta, darán razón en el segundo piso de dicho número 31.

VINO CLARETE

(CLASE SELECTA)

0'50 céntimos de peseta el litro.

53 Unión 53.—LA VIÑA

La higiene de los alimentos

En beneficio de los mas rudimentarios principios de higiene pública, no podemos menos de llamar la atención de las autoridades respecto á la costumbre tan generalizada en los puestos públicos de venta y muchas tiendas de comestibles de envolver los artículos alimenticios que expenden en papel usado y de dudosa procedencia, por cuyo m dio pueden alterarse las condiciones de salubridad de aquellos artículos.

Nadie ignora que el papel impreso no puede utilizarse para estos casos á causa de las sustancias que contiene la tinta, nocivas á la salud y que muchas de ellas pueden absorberse con facilidad según sean los artículos en contacto con dicha clase de papel.

Otras veces se acostumbra emplearse desperdicios de papel despues de haber sido destinado á otros usos y segun cuales sean estos pueden influir directamente en la inmediata alteración de aquellas condiciones de salubridad destruyéndolas en parte.

Por este motivo, sin duda, la Comisión sanitaria del Ayuntamiento de Madrid ha redactado un luminoso informe para someter á la aprobación de aquel cuerpo municipal en el que se propone la prohibición absoluta del empleo de toda clase de papel para en volver artículos de consumo, como no sea especial para este objeto y no empleado para usos distintos, con el fin de evitar toda clase de peligros á la salud del vecindario y como complemento á las disposiciones hasta hoy dictadas respecto á la clase de los envases donde se guardan aquellos artículos.

Consideramos de importancia suma cuanto se relaciona con la salud pública y hay que preocuparse siempre de todo cuanto pueda tener la mas pequeña influencia ya sea directa ó indirectamente con los artículos alimenticios.

Reconocemos con gusto que son varias las tiendas de esta ciudad que han desterrado aquella perniciosa costumbre y desearíamos que nuestra autoridad municipal, en uso de sus facultades, procurase desterrarla por completo, mereciendo por ello el mas general aplauso.

Notas del mar

El «Miramar»

Con este nombre ha acordado bautizar la Isleña Marítima, al nuevo vapor que para dicha Compañía está construyendo en Génova.

Según impresiones que recogimos de uno de los señores vocales de la Junta de esta Compañía, reflejo de las cartas recibidas de la casa constructora, los trabajos adelantan rapidamente y se asegura que sin dilación podrá ser entregado el barco dentro del próximo mes de Septiembre.

El casco se halla relativamente adelantado y se procede actualmente á la construcción de departamentos interiores.

Entre los proyectos que abriga la Isleña para mejorar los servicios piensa en primer lugar y tan luego como tenga en su poder el nuevo barco, proceder á la venta del *Lulio* y comprar enseguida ó mandar construir otro buque que lo sustituya, desde luego de las condiciones del *Miramar*.

Después que esté mejorada la flota se procurará la implantación del correo diario, servicio que ha de beneficiar notablemente los intereses de esta isla.

***

Después de desmontada, fué subida ayer al astillero del Mollet por medio de la machina, la barcaza de la casa Maneu, que hasta hace poco ha servido de grúa para la colocación de calderas y maquinaria de los buques, lo mismo que para las operaciones de carga y descarga de objetos pesados.

Esta barcaza, según se nos dice, ha de ser separada convenientemente, para destinarla de nuevo á grúa.

—Adelantando la época de salida para esta navegación, llegaron anteayer de la península las dos primeras barcas del *bou* con cargamento de tomate.

—Se halla amarrado á uno de los lados del astillero del Mollet el bergantín goleta de esta matrícula, *Mazagán*.

—En las oficinas de Sanidad fueron despachados ayer las polacras goletas *Lareño* y *Joven Luisa*, para Valencia y Barcelona respectivamente, y el laud *María*, para Gandía.

—Anteanoche á las nueve salió con destino á Argel el vapor francés *Bastiais*, con pasaje y carga.

M.C.D. 2022

GRAN LIQUIDACION

EN

NOVEDADES PARA SEÑORA

De lanerías, ederías y telas blancas de hilo y algodón, á precios nunca vistos.—Chales blonda, todo seda, á 6 pesetas.—Vichis y batistas modernistas á precios baratísimos.

GRAN BARATURA

Cortes seda pura para vestido á 17'50 pesetas corte.

JUAN Y J. SERRET.—*San Nicolás, 13 y 15*

El mejor remedio para los Resfriados, Tos, Catarros, Asma, etc., son las

PASTILLAS MORELLO

LA VIÑA

53-UNIÓN-53

En vista de su gran aceptación y con objeto de servir con toda regularidad á sus clientes el acreditado

VINO CLARETE A 0'50 PTAS. LITRO

esta casa ha hecho un importante contrato en la comarca productora de la Península, pudiendo ofrecer siempre la misma clase.

VALDEPEÑAS, MOSCATEL, JEREZ, ROM Y LICORES

Depósito del acreditado *Rioja Clarete* marca «Compañía Vinícola N. España» y de los exquisitos «Congacs Garnier».

Especialidad de la Casa Gran licor *Curaçao de Holanda* á 2'50 ptas litro.

Regalos á los compradores—**LA VIÑA**—53-UNION-53

—Para Denia también salió ayer de madrugada la balandra *Alerta*, con carga general.

Han llegado sin novedad á Barcelona los pailebotes de esta matrícula *Dolores* y *Luisito*, procedentes ambos de Denia.

—A la una de la tarde de ayer entró en este puerto, procedente de Ibiza, el vaper *Lulio*, con el correo pasaje y carga.

Dicho buque zarpó de nuevo á las seis para Barcelona con la correspondencia, pasaje y carga.

Cultos

Para hoy

Jubileo de cuarenta-horas

Concluyen en San Miguel. A las seis de la mañana la exposición del Santísimo: á las diez misa cantada por la comunidad, á las once ejercicio del mes de María.

Por la tarde actos de coro y al anochecer rosario la devoción del mes de Mayo y la reserva de S. D. M.

En la iglesia de San Felipe Neri empezarán otras cuarenta horas dedicadas á la Madre del Divino Amor.

A las diez de la mañana la exposición enseguida tercia y la misa cantada. Al anochecer se practicará la devoción del mes consagrado á María, el ejercicio de la Madre del Divino Amor, trisagio y la reserva de S. D. M.

Visita á la corte de María

A la Purísima en la Catedral.

Para mañana

Jubileo de Cuarenta Horas

Continúan en San Felipe Neri. Exposición del Santísimo á las seis de la mañana á las diez tercia y la misa cantada. Al anochecer después del rosario ejercicio del mes de María la letanía lauretana y la solemne reserva del Santísimo.

Otras funciones

En la Merced á las siete de la mañana se cantará la Misa propia de la Virgen Titular.

Visita á la Corte de María

A nuestra señora del Rosario en Santa Catalina de Sena.

Sociedades y Corporaciones

La Alfombrera

Queda abierto el pago del dividendo activo correspondiente al último balance, en las Oficinas de esta Sociedad tados los días de 10 á 12.

Palma 1.° de Mayo de 1903.—Por A de la Junta, El Secretario, Gregorio Vicens.

***

Sociedad de socorros mutuos del Clero.

Por defunción de Don Pedro José Mestre (q. e p. d.), Cirujano de la Sociedad, la Junta Directiva, en sesión celebrada el dos del corriente, nombró por unanimidad, para desempeñar dicho cargo, en lo que resta de año y hasta que se reuna la Junta General ordinaria, al reputado facultativo Don Tomás Ripoll, domiciliado en la calle de San Elías, núm. 6, 1.° y que podrá ser también avisado en la Rambla núm. 9.

Lo que se anuncia para conocimiento de los reverendos señores sócios.

Palma 6 de Mayo de 1903.—Por la J. D.: Antonio Alemany, Pbro. Secretario.

Ultimas cotizaciones

VALORES LOCALES

Fomento Agrícola	106 00
Crédito Balear.	99 00
Salinera Española	160 00
Obligaciones al 6 por 100	103 00
Obligaciones al 5 por 100	100 25
Bonos Municipales	40 00
Isleñas	52 00
Obligaciones de la Isleña	102 00
Ferro-carriles de Mallorca.	45 50
Alumbrado por Gas	76 00
La Económica.	14 00

VALORES PUBLICOS

Madrid 6	
4 p. % interior	75 95
Amortizable al 5 p%	96 90
Carpetas	00 00
Banco de España	481 50
Tabacos	429 75
Francos	36 00
Libras	34 24
Barcelona 6.	
4 p. % interior perpétuo	76 25
Amortizable.	00 00
Nortes.	61 20
Alicantes.	96 85
Orenses	00 00
Francos	00 00

Telegramas

(De nuestro servicio particular)

Senadores vitalicios.—Siguen los frios

Madrid 7 á las 2'30

Los ministros niegan hayan celebrado ampliación del Consejo.

El señor Silvela reserva la lista de los que han de ser nombrados senadores vitalicios.

No la conocen ni los íntimos ni los interesados.

Algunos conservadores dudan que se concedan ocho puestos al partido liberal. aunque la creencia general es que se les concederá dicho número de senadurías.

Sigue reinando un frio intenso.

Sigue lloviendo.

Medidas contra el tifus.—Muerte de un artista

Madrid 7 á las 2'30

La «Gaceta» publica el nombramiento del Director general de Sanidad, como delegado especial para evitar la propagación del tifus, dictando otras disposiciones dirigidas al mismo fin.

Ha causado profundo sentimiento entre los artistas la muerte del célebre pintor señor Gimenez Aranda.

Renuncia-Los irlandeses

Madrid 7 á la 2'30

El candidato triunfante por Infiesto se dice que renunciará el acta.

La prensa irlandesa acoge con regocijo la aprobación del proyecto sobre latifundios,

El dia 15 del actual los Principes de Asturias estarán instalados en Palacio.

Alianzas—Visitas.—Pescadores que protestan.

Madrid 7 á las 2'30

La prensa francesa se muestra partidaria de una alianza anglo sajona.

El Rey de Inglaterra visitará San Petersburgo, Copenhagne y Berlín.

Los pescadores del *bou* de Tarragona han protestado contra la decisión del Consejo autorizando dicha pesca.

La presidencia del Senado.—Las vice-presidencias del Congreso.

Madrid 7 á las 10'15

El nombramiento del general Azcárraga para la presidencia del Senado no lo firmará el Rey, sí no después de verificadas las elecciones de senadores.

Es muy posible que se modifiquen los nombres que se habian hecho públicos para ocupar las vice presidencias del Congreso.

De Marruecos

Madrid 7 á las 11

Se ha librado un combate importante entre las fuerzas del pretendiente Roghi y las tropas leales, que ha durado diez horas.

La lucha ha sido sangrienta y encarnizada, contándose numerosas pérdidas en ambos combatientes, diciéndose la victoria á favor de los rebeldes, quedando, sin embargo, estos muy quebrantados.

Se esperan nuevos combates.

Consejo de ministros

Madrid 7 á las 13'13

El Consejo de ministros celebrado hoy en Palacio presidido por S. M. el Rey, ha sido muy breve.

El señor Silvela dió cuenta de la conducta que ha observado la guardia civil, en las últimas revueltas y motines ocurridos en varias provincias, manteniéndose en actitud espectante mientras no haya sido agredida.

Espuso además el jefe del Gobierno la autorización acordada para que por el ministerio de Hacienda se proceda al pago de los haberes devengados por los repatriados.

No se puso á la firma del Monarca ninguna disposición.

Mencheta.

GRAN SUERTE DE GANAR

Según nos informan va á empezar en breve la nueva Lotería de Hamburgo provista nuevamente de 8 premios especiales.

También nos dicen que la casa de José Dammann de Hamburgo ha pagado hace poco á sus parroquianos de España el premio mayor de marcos 300.000 ó sean 500.000. Esta casa establecida y existiendo desde 1851 se ha hecho acreedora á la mayor confianza por la puntualidad y escrupulosidad con que sirve á sus parroquianos y es pues de recomendar en todo respeto.

Lean el adjunto prospecto.

¡OCASIÓN!

Encargada esta casa de la liquidación de una partida

AGUA DE COLONIA LEGITIMA

se ofrece al público á

3 pesetas el litro

53 Unión 53—LA VIÑA

COCHERO

Se necesita uno, casado, que tenga buenas referencias Informarán CENTRO DE ANUNCIOS.

Ultimas noticias

Teatros

Lírico

El público no puede quejarse de la empresa del Lírico, pues ha hecho que abundaran los estrenos. Anoche se celebró otro: el de la zarzuela en un acto original de Paso y Jimenez Prieto, música del maestro Chueca, titulada «La corrida de toros».

Se representó en último lugar y esto fué un contratiempo para la obra, pues terminada la función cerca de la una de la madrugada, el público llega á las últimas escenas fatigado, estado que influy en hacer resaltar la languidez de la producción.

En «La corrida de toros» hay situaciones cómicas que el público celebró repetidas veces, La música es movida y vivaracha.

En la interpretación se distinguió la señorita Taberner (C) que hizo un Rafael con extrema gallardía. El público la aplaudió.

Telegramas

(De nuestro servicio particular)

Sobre senadurías vitalicias

Madrid 7 á las 17'15

Han continuado las conferencias entre los señores Silvela, Vega Armijo y Montero Rios respecto al nombramiento de senadores vitalicios

El señor Silvela se negó á entrar en pactos de ninguna clase después de haberse presentado al Rey el mensaje de queja de los liberales contra la conducta del jefe del Gobierno en este asunto.

Dijo el señor Silvela que habia presentado ya la lista de nombres para ocupar dichas senadurias, y que esta seria aprobada ó él presentaria su dimisión.

La guerra marroquí

Madrid 7 á las 17'20

Melilla.—El Roghi ha suspendido la marcha de sus fuerzas.

El ejército del Sultán se halla cercano á Gorbenaehe.

Se ofrecen cien mil duros al que prenda al Roghí.

Se asegura que van aumentando diariamente los partidarios del Sultán,

Los frailes Capuchinos en París.

Madrid 8 á la 0'30

Paris.—Diez y siete frailes Capuchinos han comparecido ante los tribunales por resistencia á la ley de congregaciones, habiendo sido multados con 25 pesetas cada uno.

Al salir se organizó una manifestación sin que tuviera consecuencias.

M. Loubet ha llegado á Montelimar.

Propósitos del señor Moret—Comentarios.—Otras noticias.

Madrid 8 á las 1'15

El señor Moret tiene el propósito de obrar por cuenta propia desde el diaen que se reunan las cámaras.

La ruptura del Señor Silvela con los liberales ha dado lugar á muchos comentarios.

Los conservadores se muestran satisfechos de la actitud del señor Silvela.

El señor Salmerón ha entregado personalmente el acta al Congreso.

Ha fallecido el senador vitalicio señor Santacruz.

No se ha registrado ningún nuevo caso de tifus.

Nuevas fortificaciones

Madrid 8 á las 2'20

Cadiz.—El general Polavieja acompañado del señor Duque de Nájera y de los coroneles de Artillería é Ingenieros, fué á la Rota á ver las nuevas fortificaciones, elogiando la batería que resulta según su juicio la mejor de España.

El señor Polavieja se ha mostrado reservado en cuanto al estado actual de España.

Noticias de Marruecos

Madrid 8 á las 2'45

Los últimos despachos de Melilla dan cuenta de que los insurrectos han robado y saqueado las propiedades del moro Amadi, hoy subdito español á quien cortaron las orejas cuando la campaña de Melilla, siendo fusilado el autor del hecho.

El comandante general ha reclamado la correspondiente indemnización al delegado del Rogbi, temiéndose que se niegue atenderla.

Mencheta

Espectáculos

TEATRO LIRICO

Función para hoy.—Gazpacho andaluz, El Olivar y La Cerria de toros.

A las ocho y media.

Entrada general, 0'60 ptas.

CINEMATOGRAFO BALEAR

Huerto del Rey

Sesiones todos los días de 6 á 11 de la noche.

MARAVILLOSO INVENTO

para dar oido á los sordos sin operar, con los aparatitos imperceptibles inventados por don Vicente Ruiz, Director del Gabinete acústico, Montera, 12, 2.°, Madrid. Consultas de 12 á 2.—Prospectos gratis, si mandan sello para contestar.

GRUTAS DEL PIRATA

situadas en el predio «Son Ferteza»

TERMINO DE MANACOR

Estas hermosísimas cuevas, las más ricas en detalles que existen en Mallorca, pueden ser visitadas en un solo día, teniendo la ventaja de que los carruajes llegan hasta la misma entrada.

El precio de entrada es de 7'50 pesetas por toda expedición de una á cinco personas y de 1 peseta por cada persona más.

Los guías viven en Manacor: Sucursal de Amengual y Muntaner, Bosch, núm 8.

LA ORIENTAL

Plaza de la Cuartera, 53 bodega

Despacho de CERVEZA PETRY

Cerveza usual para la comida, embotellada con ácido carbónico puro á 0'40 pesetas litro.

Cerveza dorada á 0'50 pesetas litro.

Id. negra á 0'60 pesetas litro.

Servicio á domicilio dentro la capital

Sucursal: Terreno, Colmado *La Lonja*

Depósito: Bodega LA ORIENTAL.—Plaza de la Cuartera, 53, Palma.

LECHE PURA Y FRESCA

DE VACA Y DE CABRA GARANTIZADA

Se encontrará en la LECHERIA SUIZA (Miñonas 21 y 23), ordeñada cada tres horas desde las cinco de la madrugada hasta las ocho de la noche

Quien no toma la leche fresca y natural es por no estar informado de las garantías de dicho establecimiento.

Está abierto al público hasta las once de la noche y se sirve en él leche caliente y chocolate.

EL «RON BACARDI»

es el mejor del mundo.

Unico representante en Baleares: Bernardo Estela.

Curación de la Tos

Pastillas J. Miró, expectorantes y calmantes de la tos.

FARMACIA Y LABORATORIO DE J. MIRÓ

Abierta toda la noche.—Colón 22 y Pereiil 2.—Palma de Mallorca.

QUIEN QUIERA VESTIRBIEN, precios económicos. Sírvase en la Sastrería de los Almacenes Montaner, Sindicato 9 á 10

Tip. Lit. de Amengual y Muntaner

M.C.D. 2022